AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA



BIASTERIKO UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA (1 AÑO)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

OBJETO
ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN
ANTECEDENTES
EQUIPOS DE MEDIDA
CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS
CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO
SUMINISTRO DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES
OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS Y COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA
ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DESPLIEGUE DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
FACTURAS
EMISIÓN DE INFORMES Y RESÚMENES
ENVÍO DE DATOS A LA FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO
AUTOCONTROL E INSPECCIÓN
ACTUACIONES FRENTE A LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y OTRAS COMERCIALIZADORAS

1. OBJETO

El objeto del presente pliego consiste en definir las condiciones y especificaciones técnicas que regirán la contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Laguardia, que se relacionan en las tablas adjuntas.

Los suministros objeto de la licitación se contratarán con una única empresa, y los contratos basados en esta licitación se adjudicarán de acuerdo con la misma. Todos los suministros de energía eléctrica del Ayuntamiento de Laguardia se contratarán con el adjudicatario del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que rigen esta contratación y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

El contrato tendrá una vigencia que se determinará según las ofertas económicas lo aconsejen, por duración de 1 año. Al contrato adjudicado, podrán incorporarse nuevos puntos de suministro que pudiera requerir el Ayuntamiento de Laguardia en este periodo, a los precios unitarios adjudicados y dentro de las limitaciones establecidas a continuación.

La empresa adjudicataria deberá suministrar la energía necesaria que precisen los puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones de demanda excepcional, así como en obras y en suministros eventuales, tales como alumbrado navideño o instalaciones temporales (fiestas locales, barracas etc).

De forma resumida, los datos del expediente de contratación son los siguientes:

	N° contratos	Potencia contratada [kW]	Energía anual consumida [kWh]
Ayuntamiento de Laguardia	36	392,371	685.583
TOTALES	36	392,371	685.583

Las cantidades anteriores se deben entender como orientativas, siendo los consumos reales los que resulten en función de las necesidades de suministro y de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento en cada periodo. El adjudicatario deberá mantener las condiciones contratadas siempre que el volumen de energía demandada no varíe en más de un 20% .

La contratación será conjunta del suministro de energía eléctrica y las tarifas de acceso a redes, actuando el adjudicatario en nombre del Ayuntamiento para su contratación con la empresa distribuidora.

El contrato de suministro será de la modalidad de «*precio fijo*», es decir, se pagará al adjudicatario la energía eléctrica suministrada a un precio unitario fijo por kWh, de acuerdo con la oferta que realice para cada tarifa y periodo. Así mismo, los precios y el resto de condiciones de los contratos basados deberán ser los mismos que los del contrato adjudicado.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga o cualquier otra modificación, permaneciendo estos fijos e invariables durante el período de vigencia del contrato derivado. No obstante, lo anterior, a tenor de lo estipulado en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se admitirán penalizaciones por exceso de la potencia demandada en cualquier período horario sobre la contratada en el mismo período, en su caso, y se bonificarán las que correspondan. Asimismo, se admitirán penalizaciones por consumo de energía reactiva y se bonificarán las que puedan corresponder en su caso.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente, informando al Ayuntamiento de Laguardia.

Para la correcta realización de la prestación, la empresa adjudicataria asumirá las funciones de interlocutor único ante la empresa distribuidora, estableciendo con la misma, en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno, los contratos para el acceso de terceros a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer. En particular, la empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor correspondiente el cumplimiento de los niveles de calidad definidos en la normativa aplicable.

2. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

La empresa comercializadora gestionará directamente con la compañía distribuidora de la zona los derechos y contratos de acceso a la red, de acuerdo con el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre. La empresa adjudicataria entregará una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los suministros y modificaciones, así como una base de datos en el formato informático que se determine desde cada una de las entidades contratantes.

En cualquier caso, la entidad contratante mantendrá con la empresa distribuidora todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de finalización o resolución anticipada del contrato, mantendrá a su nombre cualquier derecho asociado a las diferentes instalaciones, sin que pueda ser exigible por parte de la empresa

distribuidora actualización alguna con motivo de la renovación contractual. Al finalizar el contrato o al resolverse anticipadamente el mismo, la empresa adjudicataria presentará un certificado de la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos.

El suministro y su fecha efectiva de inicio estarán condicionados por la concesión del acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria deberá tramitar el ATR en cada contrato, solicitando a la distribuidora dicho cambio en el plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato. En el supuesto de que el contrato incluya puntos con entrada diferida, el comercializador deberá solicitar el cambio con la antelación suficiente para obtener el ATR en la fecha de activación del suministro y, en todo caso, con una antelación de un mes, siempre que ello sea posible en función de la fecha de notificación de la adjudicación. Asimismo, deberá exigir al distribuidor el cumplimiento de los plazos legales establecidos para el cambio e informar al responsable del contrato basado sobre la fecha de la obtención del ATR o, en su defecto, del problema que origina la no tramitación o el rechazo de esta concesión. Además, deberá asesorar al responsable del contrato en relación con la documentación a aportar para subsanar los defectos que impiden el cambio.

Igualmente, en el caso de alta de nuevos puntos de suministro, el adjudicatario dispondrá del mismo plazo para solicitar el ATR, a partir de la petición efectuada por las entidades contratantes.

Será responsabilidad del comercializador documentar las actuaciones realizadas en relación con la obtención del ATR para justificar el cumplimiento de lo establecido en este pliego.

3. ANTECEDENTES

Los puntos de suministro indicados en las tablas adjuntas están destinados a alimentar y cubrir la demanda de energía eléctrica existente en los puntos de conexión señalados, que son, en concreto, instalaciones eléctricas propiedad de la Ayuntamiento de Laguardia. En las citadas tablas se recoge la relación de los puntos de suministro, las potencias actualmente contratadas y el Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

Los puntos de conexión disponen de instalaciones eléctricas que cumplen con los requisitos definidos en los reglamentos y normativa actual.

Actualmente, los 36 contratos están formalizados con la empresa SWAP ENERGIA S.A.

4. EQUIPOS DE MEDIDA

Salvo cuando el Ayuntamiento de Laguardia asuma las funciones de relación con la distribuidora, la adjudicataria del contrato basado actuará como intermediaria entre la Administración y la empresa distribuidora a efectos de la solicitud e instalación de los equipos de medida, control y transmisión de datos en los puntos de suministro que sean necesarios para adecuar a la normativa vigente los sistemas de medida que estuvieran instalados y cualquier otra gestión que haya que realizar en relación a los mismos ante errores de funcionamiento.

Como regla general, los equipos de medida se proporcionarán al Ayuntamiento de Laguardia en régimen de alquiler. El precio del alquiler deberá facturarse de manera expresa y explícita, y será, como máximo, el que aplique la empresa distribuidora a la adjudicataria del contrato basado en cada punto de suministro, de acuerdo con la normativa vigente. Cualquier operación relacionada con los equipos de medida, tales como mantenimiento o reprogramación de los mismos, estará incluida en el precio del alquiler. En caso de sustitución de los equipos de medida, se actuará en horario que no interfiera con la actividad del Ayuntamiento de Laguardia. Si fuera necesario realizar cambios en los equipos de medida por cambios de normativa, la relación con la empresa distribuidora para realizarlos será competencia exclusiva de la empresa adjudicataria, y no del Ayuntamiento de Laguardia.

El adjudicatario asumirá la representación del el Ayuntamiento de Laguardia ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.

El Ayuntamiento de Laguardia se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando en este caso exenta del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

El adjudicatario, por sí o a través de la empresa distribuidora, se compromete a que los equipos de medida cumplan con lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, así como con cualquier otra disposición normativa que los sustituya o complemente.

De acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, todos los edificios e instalaciones deberán disponer de contadores de energía eléctrica con capacidad de telemedida, de registro y de transmisión de curva de carga en periodos inferiores a una hora. La información obtenida por los contadores estará disponible, al menos diariamente, de manera

centralizada para todos los edificios e instalaciones. Los equipos de medida que se instalen dispondrán de dispositivos de comunicación para la lectura remota con independencia del tipo de punto de medida de que se trate. No serán de cargo del Ayuntamiento de Laguardia los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica empleada en la telemedida. El adjudicatario se compromete a instalar, sin coste adicional alguno y en el plazo de tres meses a partir de la adjudicación,

contadores de energía eléctrica que cumplan con los requisitos anteriores en los puntos de suministro que carezcan de los mismos.

El adjudicatario se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición que lo sustituya o complemente.

El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Laguardia el acceso a los equipos de medida, así como las correspondientes mediciones en cada punto de suministro, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo, para lo cual permitirá, sin coste adicional alguno, el acceso a través de Internet a las lecturas, curvas de carga y datos acumulados por los equipos de medida de los suministros objeto del contrato, así como a cuantos conceptos incidan en las facturaciones a realizar o ya realizadas por el contratista. Para hacer esto posible, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento de Laguardia unos códigos de acceso a través de Internet a dichas lecturas, curvas de carga y datos acumulados por los equipos de medida; estos códigos serán diferentes para cada entidad contratante y permitirán el acceso únicamente a los datos de los contratos cuya titularidad corresponda a dicha entidad.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Ayuntamiento de Laguardia, sin coste adicional alguno, toda la información disponible sobre las curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas (periodo de integración de quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro, visibles en tiempo real y con posibilidad de consulta de históricos, con archivos informáticos en formato Excel o similar que permita trabajar en los ficheros de manera autónoma.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS

La relación de los distintos suministros, así como sus características específicas, son las señaladas en las tablas adjuntas, aportando sus características definitorias propias y los datos de consumo estimados, para la realización de la correspondiente oferta económica. En dichas tablas, se desglosan los puntos de suministro de:

Ayuntamiento de Laguardia.

En un principio, cada punto de suministro se mantendrá en condiciones similares a las actuales recogidas en las tablas, manteniendo los valores de tensión nominal del suministro, potencia contratada y tarifa. No obstante, las entidades contratantes se reservan el derecho de modificar las potencias contratadas en los distintos periodos y en los diversos suministros u otras características de estos (tensión, etc.), en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, las entidades contratantes se reservan el derecho de cambiar los suministros a otras tarifas de acceso. Los precios a aplicar en estos casos serán los mismos que los comprometidos en la oferta de la empresa adjudicataria, con las correspondientes variaciones de precios según lo dispuesto en la carátula del pliego de condiciones administrativas particulares, si las hubiere.

La empresa adjudicataria dispondrá, por parte del el Ayuntamiento, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del suministro en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad, así como para realizar los trabajos necesarios en equipos e instalaciones con el fin de cumplir correctamente con las prestaciones del contrato. Con carácter general, la empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y seguridad laboral exigibles.

En las tablas adjuntas se acompañan la totalidad de contratos eléctricos de la Ayuntamiento de Laguardia en el momento actual, así como información adicional relativa a los contratos y las potencias y consumos totales desglosados por tarifa. Los datos de consumo son los correspondientes a 2021, por lo que evidentemente no serán los datos de consumo que se registren en el plazo de vigencia del contrato, sino que han de entenderse como estimaciones razonables anuales para los contratos derivados del presente acuerdo marco.

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología y pequeñas alteraciones en la actividad de las instalaciones, pero que reflejan un perfil de consumo que no se alterará sustancialmente y que sirve de referencia para la licitación.

6. CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro objeto de la presente contratación se encuadra dentro del conjunto de las actividades eléctricas liberalizadas. La empresa comercializadora será responsable del servicio de acuerdo con lo reglamentado en las siguientes disposiciones, así como con cualquier normativa que la complemente, sustituya o desarrolle:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida, o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan, modifiquen o complementen.

Demás legislación eléctrica que esté en vigor durante la vigencia del contrato.

6.1 Calidad del suministro

Los índices de calidad del suministro serán los que determinan el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra disposición normativa que las complemente o sustituya. Especialmente se tendrán en consideración:

El número y la duración de las interrupciones (cortes y microcortes).

Las características de la onda de tensión, que se ajustarán a lo establecido en la norma UNE-EN 50160:2011, así como a cualquier norma que la complemente o sustituya.

La empresa comercializadora adjudicataria se compromete, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información, a comunicar aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos con suficiente anticipación al Ayuntamiento de Laguardia.

Asimismo, el adjudicatario informará sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas a requerimiento del Ayuntamiento de Laguardia, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información.

El adjudicatario se compromete a exigir a la empresa distribuidora los máximos niveles posibles de calidad y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y el control de calidad del suministro, a los efectos de que el mismo pueda prestarse con una calidad igual a la establecida reglamentariamente.

El adjudicatario garantiza a las entidades contratantes que realizará con la empresa distribuidora todas las gestiones necesarias para minimizar la duración y el efecto de las interrupciones y mejorar en lo posible la calidad del suministro en las instalaciones de las que dichas entidades son titulares. El adjudicatario actuará por cuenta del Ayuntamiento de Laguardia, ante la empresa distribuidora en aquellos casos en que surjan problemas en el suministro, salvo que la Administración disponga otra cosa al respecto.

La empresa comercializadora tramitará ante la distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a la entidad consumidora, y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora.

6.2 Garantía del suministro

Se considerarán servicios esenciales los establecidos en el artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o en cualquier normativa que la complemente o sustituya. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, no se podrá solicitar la suspensión del suministro de energía eléctrica en estos puntos de suministro.

7. SUMINISTRO DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES

A efectos de cumplir con la exigencia del artículo 17.1 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, el 100% de la energía suministrada deberá proceder de fuentes renovables. Esta exigencia se establece como condición especial de ejecución.

Para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, se considerarán válidas las garantías de origen de la electricidad expedidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que en la actualidad se encuentran actualmente reguladas mediante los siguientes textos legales:

Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

La acreditación del cumplimiento de esta exigencia se hará una vez finalizado el año natural y en relación con los contratos basados que hubieran terminado en dicho año y de los que la empresa hubiera resultado adjudicataria.

El plazo de acreditación será de un mes, contados a partir de la emisión del informe anual de sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC del año de referencia. El cumplimiento de la condición especial de ejecución se acreditará mediante el sistema de redención de las garantías de origen para los puntos de suministro incluidos en los contratos de los que hubiera sido adjudicataria, sin perjuicio de que la empresa contratista no fuera aún tenedora de las mismas. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar copia justificativa de la redención de garantías de cada punto de suministro que forme parte del contrato, obtenida de la página web que la CNMC tenga habilitada a tal efecto y correspondiente al año en que se hubieran ejecutado los contratos, por este motivo, la empresa adjudicataria se comprometerá a certificar, el origen 100% renovable de aquellos suministros que por cualquier motivo se le solicite y que todavía no sean visibles en la web de la CNMC, emitiendo los siguientes certificados:

• Exante (previo): Se certificará un volumen de energía contratada con GDO. Se entregará a la firma del contrato.

• Expost (posterior): Se certificará un volumen de energía real consumida con GDO. Se entregará una vez finalizado el consumo y certificadas las GDO por la CNMC (mes de abril para los consumos del año natural anterior).

Se aportará muestra documento

OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS Y COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA

El adjudicatario se compromete a proponer al Ayuntamiento de Laguardia aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la formalización de cada contrato derivado. Así mismo, se compromete a tramitar ante la empresa distribuidora aquellas modificaciones en las potencias contratadas, sean al alza o a la baja, que el Ayuntamiento de Laguardia estime conveniente para la optimización de la factura, trasladando al Ayuntamiento, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichos motivos. Este estudio se realizará para todos los tipos de tarifa. Así mismo, en los siguientes años, podrá solicitarse por parte de la entidad contratante la realización de un nuevo estudio de optimización.

Además, este estudio de mejora de la potencia contratada incluirá un análisis de la viabilidad técnica de dicho ajuste (por ejemplo, identificación de los transformadores de intensidad válidos, capacidad de la red, etc.), el coste económico de la misma (teniendo en cuenta, entre otros, materiales, mano de obra, gastos de gestión, etc.) y un cálculo del retorno de la inversión mediante parámetros como el valor actualizado neto, la tasa interna de retorno o el *payback*.

De igual manera, se deberá realizar anualmente un análisis de aquellos puntos en los que se facture la energía reactiva, incluyendo un estudio de la viabilidad de implementar un medio de compensarla, un estudio económico de la solución propuesta y un cálculo del retorno de la inversión mediante parámetros como el valor actualizado neto, la tasa interna de retorno o el *payback*.

ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DESPLIEGUE DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

A lo largo del contrato, la empresa adjudicataria deberá elaborar un estudio detallado acerca de la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Municipio de Laguardia, sin coste alguno, y en el plazo máximo de seis meses desde su solicitud. El estudio abarcará la instalación de puntos de recarga tanto en edificios e instalaciones Municipales (para el uso de los mismos por parte de la Administración y sus empleados) como en la vía pública (para el uso de los ciudadanos). El contenido detallado del estudio será consensuado en cada caso entre la adjudicataria y el Ayuntamiento, si bien las empresas licitadoras deberán presentar la metodología que seguirán para elaborar dicho plan de despliegue, que incluirá un índice previsional de los aspectos a tratar en el estudio detallado y que será objeto de evaluación de la oferta, tal y como se especifica en la carátula del pliego de condiciones administrativas particulares.

FACTURAS

Las facturas deberán remitirse al Ayuntamiento de Laguardia de acuerdo con la legislación específica al respecto. Cada factura deberá corresponderse con cada mes natural, comenzando el periodo de facturación el día 1 del mes y finalizando el último día del mismo, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes. Se deberá cuantificar y listar por pate de la adjudicataria aquellos suministros donde no sea posible realizar las lecturas de manera telemática a distancia y por tanto cumpliendo el párrafo anterior, explicando los motivos que lo impiden. En caso de agrupar varios contratos en una factura, deberá facilitarse un documento resumen de los datos de facturación de cada contrato.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

La facturación será mensual a meses vencidos. Dicha factura mensual contendrá como mínimo la siguiente información:

Datos de identificación del punto de suministro.
Datos del contrato: tarifa, potencias contratadas y tensión de suministro.
Persona de contacto: teléfono y correo electrónico.
Período facturado, con fecha de inicio y fin, especificando si la lectura final es real o estimada. El período de facturación deberá ser del día 1 del mes al último día del mismo.
Importe del término de potencia, desglosado por periodos horarios.
Importe del término de energía, desglosado por periodos horarios.
Importe de los cargos y de los peajes de acceso, especificando para cada uno de ellos la cantidad a abonar y la referencia al texto legal donde se fije.
Recargo por energía reactiva, indicando el factor de potencia de la instalación correspondiente y la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo.
Recargo por exceso de potencia, indicando el exceso de potencia de la instalación correspondiente y
la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo.
Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, en su caso.
Importe correspondiente al impuesto eléctrico.
Importe correspondiente al IVA.

Importe total.

Consumos de energía activa y reactiva en los periodos tarifarios aplicables.

La máxima demanda de potencia y de consumos de energía activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por períodos tarifarios según tarifa de acceso.

Gráfica de curva de carga horaria real medida para un día tipo laborable y un día tipo festivo, correspondiente al mes de dicha factura.

Todas las magnitudes incluidas en la factura deberán ir acompañadas de sus respectivas unidades de medida (€, kW, kWh...).

El Ayuntamiento de Laguardia, podrá devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando la misma no resulte conforme, en cuyo caso procederá a reclamar dicha factura de forma debidamente razonada, todo ello con la implicación que supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora. Así mismo, se podrá proceder al rechazo de la factura cuando no cumpla con las disposiciones vigentes en materia de facturación electrónica.

La factura mensual comprenderá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Laguardia, las modificaciones, al alza o a la baja, acaecidas en los componentes regulados del precio de la energía eléctrica antes de la emisión de la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones. Igual previsión se aplicará en caso de variación de los impuestos aplicables al suministro eléctrico, así como de creación o supresión de los mismos. En ambos casos, se comunicará la referencia a la disposición oficial que provoque el cambio.

El importe a abonar por los componentes no regulados del precio de la electricidad únicamente se actualizará en los momentos y en las cuantías indicadas en la carátula del pliego de condiciones administrativas particulares.

11. EMISIÓN DE INFORMES Y RESÚMENES

El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento mensualmente, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de facturación, un archivo resumen en formato Excel, cuyas filas correspondan a todos y cada uno de los contratos, y las columnas dispongan de la siguiente información para cada punto de suministro:

CUPS.

Referencia del contrato asignado por la comercializadora.

Dirección del suministro.

Fecha de factura.

Fecha de inicio y de fin de lectura (ambos días incluidos).

Categoría del peaje de acceso a redes.

Potencia contratada para cada periodo.

Potencia real demandada para cada periodo.
Potencia máxima demandada en cada periodo.
Exceso de potencia en cada periodo.
Consumo de energía activa en cada periodo.
Consumo de energía reactiva en cada periodo.
Factor de potencia.
Coste de la potencia contratada, desglosado por periodos.
Coste del recargo por exceso de potencia demandada.
Coste de la energía activa consumida.
Coste de la energía reactiva consumida.
Coste del alquiler del equipo de medida, en su caso.
Importe de todos y cada uno de los cargos y peajes de acceso.
Importe del Impuesto Especial sobre la Electricidad.
Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Importe total.

Cualquier dato sobre suministro de energía eléctrica que el Ayuntamiento considere de interés.

Otras magnitudes u observaciones que se consideren apropiadas.

El archivo anterior podrá complementarse con otro u otros en formato PDF, si resulta conveniente para la descripción de algún aspecto, así como para detallar las posibles incidencias en el suministro.

En caso de que el Ayuntamiento lo solicite, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen de actividad al final de cada año y a la finalización del contrato. Dicho informe recogerá, al menos, los puntos anteriores, las incidencias ocurridas en el suministro y las modificaciones efectuadas en cuanto a altas y bajas de puntos de suministro.

Todas las magnitudes incluidas en los informes y resúmenes deberán ir acompañadas de sus respectivas unidades de medida (€, kW, kWh...).

12. ENVÍO DE DATOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria se compromete a enviar a la Ayuntamiento de Laguardia a la finalización del presente contrato, a solicitud de ésta, los datos de facturación, peajes de acceso, potencias contratadas y energía consumida desglosadas por periodos de todos los puntos de suministro, con el objetivo de publicar dichos datos en la siguiente licitación, así como cualquier otro dato que el Ayuntamiento de Laguardia solicite y que esté relacionado con el objeto de la licitación.

RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO

En esta materia, y sin perjuicio de las previsiones del presente contrato y sus pliegos reguladores, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

AUTOCONTROL E INSPECCIÓN

El adjudicatario efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a la Ayuntamiento de Laguardia, a sus entidades forales y a las entidades locales

de Araba de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

Asimismo, asesorará técnica y legalmente al Ayuntamiento de Laguardia ante la empresa distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según se regula en el Real Decreto 1955/2000 y en cualquier otra disposición normativa que lo sustituya o complemente.

El adjudicatario, a petición de la Ayuntamiento de Laguardia, instará a la compañía distribuidora a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad y realizando las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante ella.

ACTUACIONES FRENTE A LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y OTRAS COMERCIALIZADORAS

La empresa comercializadora adjudicataria, previa autorización escrita del Ayuntamiento de Laguardia, actuará en nombre de la entidad contratante y realizará las gestiones autorizadas por la misma ante la compañía distribuidora y otras empresas comercializadoras en los aspectos relativos al alta, modificación (por ejemplo, cambios de potencia contratada, de tensión) y cancelación de puntos de suministro de energía eléctrica, tanto nuevos como existentes hasta el momento de la firma del nuevo contrato, y remitirá posteriormente la documentación correspondiente a la entidad contratante.